



JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL DE POPAYAN CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Calle 8 # 10 – 00, Piso 1 - Oficina 119 Correo Electrónico: j08pmpalpop@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia “Luís Carlos Pérez” - Popayán

Oficio No. 1025

Popayán - Cauca, 10 de junio de 2022.

Señor(a):
ANGELA MARIA DELGADO VARGAS
Email: angydelvar23@hotmail.com
Ciudad

De manera atenta y con fines de notificación, me permito transcribir la parte resolutive del Auto de sustanciación No. 383, proferido el nueve (09) de junio de 2022, por este Despacho Judicial dentro del asunto de la referencia:

“PRIMERO: ESTÉSE a lo resuelto por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Popayán, Cauca, mediante auto de 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO: ADMITIR en primera instancia la demanda de tutela presentada por la señora **Angela María Delgado Vargas**, identificada con C.C. N° 34.567.931 de Popayán, en nombre propio y el de su hija **ISABELA MOSQUERA DELGADO**, identificada con T.I. N° 1.061749.832, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA**, para tramitarla y fallarla dentro del término establecido y conforme a los lineamientos contemplados por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 199

TERCERO: VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a la señora Karen Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.058.038 y demás personas que integran la lista de elegibles y cumplen los requisitos para ser nombrados acorde a la Resolución # 193 del 24 de enero de 2022, para la provisión del cargo TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 grado 6 del Departamento del Cauca, como quiera que sus intereses se podrían ver eventualmente afectados con la decisión que se adopte por el despacho.

Acorde a esta consideración, se **ORDENA** a la Secretaria de Educación Departamental del Cauca y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, proceder a la notificación de este auto admisorio mediante los canales previstos para la publicación de novedades referente a la **Convocatoria 1136 de 2019 – lista de elegibles del cargo TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 grado 6 del Departamento del Cauca**, y de manera personal a la señora Karen Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.058.038.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO a las entidades accionada y vinculadas a través de su Representante Legal y suminístreseles copia del respectivo libelo, para que en el término perentorio e improrrogable de **dos (2) días**, a partir de la notificación de este proveído, remitan a este Juzgado, un Informe sobre los hechos materia de la presente tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa.

Se advierte a la entidad accionada que el informe enviado se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envío le acarreará responsabilidad, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos de la demanda y se entre a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Asimismo, se solicita al representante legal anexar en su respuesta el certificado de existencia y representación legal y/o el acta de posesión con su resolución de nombramiento.

QUINTO: Los documentos allegados a la demanda por parte de la accionante y las demás pruebas obrantes dentro del expediente conservarán su valor probatorio.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N°.: 19-001-40-88-008-2022-00022-00
ACCIONANTE: ANGELA MARIA DELGADO VARGAS
ACCIONADO: GOBERNACION DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION

SEXO: *Por Secretaría, NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes la presente decisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (fdo) MARIA DEL ROSARIO GARZON CALDERON Juez”.*

Atentamente:



FRANCO YAMITH CEPEDA CHAMORRO
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL DE POPAYAN CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Calle 8 # 10 – 00, Piso 1 - Oficina 119 Correo Electrónico: j08pmpalpop@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia “Luís Carlos Pérez” - Popayán

Oficio No. 1026

Popayán - Cauca, diez de junio de 2022.

Señores:

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION - GOBERNACION DEL CAUCA

Email: notificaciones.educacion@cauca.gov.co

Ciudad

De manera atenta y con fines de notificación, me permito transcribir la parte resolutive del Auto de sustanciación No. 383, proferido el nueve (09) de junio de 2022, por este Despacho Judicial dentro del asunto de la referencia:

“PRIMERO: ESTÉSE a lo resuelto por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Popayán, Cauca, mediante auto de 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO: ADMITIR en primera instancia la demanda de tutela presentada por la señora **Angela María Delgado Vargas**, identificada con C.C. N° 34.567.931 de Popayán, en nombre propio y el de su hija **ISABELA MOSQUERA DELGADO**, identificada con T.I. N° 1.061749.832, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA**, para tramitarla y fallarla dentro del término establecido y conforme a los lineamientos contemplados por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 199

TERCERO: VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a la señora Karen Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.058.038 y demás personas que integran la lista de elegibles y cumplen los requisitos para ser nombrados acorde a la Resolución # 193 del 24 de enero de 2022, para la provisión del cargo TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 grado 6 del Departamento del Cauca, como quiera que sus intereses se podrían ver eventualmente afectados con la decisión que se adopte por el despacho.

Acorde a esta consideración, se **ORDENA** a la Secretaria de Educación Departamental del Cauca y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, proceder a la notificación de este auto admisorio mediante los canales previstos para la publicación de novedades referente a la **Convocatoria 1136 de 2019 – lista de elegibles del cargo TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 grado 6 del Departamento del Cauca**, y de manera personal a la señora Karen Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.058.038.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO a las entidades accionada y vinculadas a través de su Representante Legal y suminístreseles copia del respectivo libelo, para que en el término perentorio e improrrogable de **dos (2) días**, a partir de la notificación de este proveído, remitan a este Juzgado, un Informe sobre los hechos materia de la presente tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa.

Se advierte a la entidad accionada que el informe enviado se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envío le acarreará responsabilidad, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos de la demanda y se entre a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Asimismo, se solicita al representante legal anexar en su respuesta el certificado de existencia y representación legal y/o el acta de posesión con su resolución de nombramiento.

QUINTO: Los documentos allegados a la demanda por parte de la accionante y las demás pruebas obrantes dentro del expediente conservarán su valor probatorio.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N°.: 19-001-40-88-008-2022-00022-00
ACCIONANTE: ANGELA MARIA DELGADO VARGAS
ACCIONADO: GOBERNACION DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION

SEXO: *Por Secretaría, NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes la presente decisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (fdo) MARIA DEL ROSARIO GARZON CALDERON Juez”.*

Atentamente:



FRANCO YAMITH CEPEDA CHAMORRO
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL DE POPAYAN CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Calle 8 # 10 – 00, Piso 1 - Oficina 119 Correo Electrónico: j08pmpalpop@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia “Luís Carlos Pérez” - Popayán

Oficio No. 1027

Popayán - Cauca, diez (10) de junio de 2022.

Señores:
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Email: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
Ciudad

* De manera atenta y con fines de notificación, me permito transcribir la parte resolutive del Auto de sustanciación No. 383, proferido el nueve (09) de junio de 2022, por este Despacho Judicial dentro del asunto de la referencia:

“PRIMERO: ESTÉSE a lo resuelto por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Popayán, Cauca, mediante auto de 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO: ADMITIR en primera instancia la demanda de tutela presentada por la señora **Angela María Delgado Vargas**, identificada con C.C. N° 34.567.931 de Popayán, en nombre propio y el de su hija **ISABELA MOSQUERA DELGADO**, identificada con T.I. N° 1.061749.832, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA**, para tramitarla y fallarla dentro del término establecido y conforme a los lineamientos contemplados por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 199

TERCERO: VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a la señora Karen Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.058.038 y demás personas que integran la lista de elegibles y cumplen los requisitos para ser nombrados acorde a la Resolución # 193 del 24 de enero de 2022, para la provisión del cargo TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 grado 6 del Departamento del Cauca, como quiera que sus intereses se podrían ver eventualmente afectados con la decisión que se adopte por el despacho.

Acorde a esta consideración, se **ORDENA** a la Secretaria de Educación Departamental del Cauca y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, proceder a la notificación de este auto admisorio mediante los canales previstos para la publicación de novedades referente a la **Convocatoria 1136 de 2019 – lista de elegibles del cargo TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 grado 6 del Departamento del Cauca**, y de manera personal a la señora Karen Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.058.038.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO a las entidades accionada y vinculadas a través de su Representante Legal y suminístreseles copia del respectivo libelo, para que en el término perentorio e improrrogable de **dos (2) días**, a partir de la notificación de este proveído, remitan a este Juzgado, un Informe sobre los hechos materia de la presente tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa.

Se advierte a la entidad accionada que el informe enviado se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envío le acarreará responsabilidad, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos de la demanda y se entre a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Asimismo, se solicita al representante legal anexar en su respuesta el certificado de existencia y representación legal y/o el acta de posesión con su resolución de nombramiento.

QUINTO: Los documentos allegados a la demanda por parte de la accionante y las demás pruebas obrantes dentro del expediente conservarán su valor probatorio.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N°.: 19-001-40-88-008-2022-00022-00
ACCIONANTE: ANGELA MARIA DELGADO VARGAS
ACCIONADO: GOBERNACION DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION

SEXO: *Por Secretaría, NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes la presente decisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (fdo) MARIA DEL ROSARIO GARZON CALDERON Juez”.*

Atentamente:



FRANCO YAMITH CEPEDA CHAMORRO
Oficial Mayor